





E DIPUTADO

Provincia de Buenos Aires

Honorable Crimara de Diputado

Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE DECLARACION

## La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

## **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Bonaerense, solicite al poder Ejecutivo Nacional, para que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), derogue la resolución Nº455 / 12, que establece un nuevo régimen horario para los empleados de dicha administración.

SERGIO PANELLA Diputado Bloque U.C.R. H. Cámara de Diputados Poia, 8s. As.





## **FUNDAMENTOS**

La resolución 455/12, se implementó en Diciembre de 2011 y modificó el régimen horario de la AFIP que regía desde hace más de 30 años.

Dicho régimen, establecía que el horario de atención del organismo, era desde las 7:00hs. hasta las 15:00hs. en algunos casos y de 8:00hs. a 16:00hs. en otros. Sin embargo, a partir de la resolución en cuestión, el nuevo horario del organismo, es de 10:00hs. a 18:00hs. lo que modificó sustancialmente la rutina y el modo de vida, no solo de los empleados del lugar, sino que también afectó de manera directa a los contribuyentes y de manera indirecta a agentes externos a la AFIP, como estudios contables o comercios y bares cercanos a las delegaciones.

De esta manera, todos los actores mencionados se vieron obligados a modificar su rutina y en muchos casos se afectó la parte económica sustancialmente, debido a diferentes circunstancias:

En primer lugar, vale mencionar que un alto porcentaje de los trabajadores del organismo, son de sexo femenino y de una edad promedio de 30 a 35 años. En muchos casos, estas trabajadoras son madres de chicos en edad escolar y preescolar. El nuevo horario dispuesto por la AFIP, modifica su rutina diaria, y obliga a la contratación de terceros, para poder suplantar las tareas correspondientes a cualquier madre con niños de las edades mencionadas.

En otro contexto, este horario también trae aparejado efectos negativos para el organismo, ya que se notó una baja sustancial en la recaudación desde la implementación de la resolución en cuestión.

Este último punto, se basa en que cerca del 80% de los contribuyentes son Monotributistas, y cerca del 70% de estos, son independistas, es decir, que no poseen empresas ni terceros que se encarguen de sus tareas contables ya que ellos





mismos realizan los trámites correspondientes a primera hora del dia, y luego proceden a abrir su comercio o a comenzar su actividad. Hoy, con este nuevo horario, se obliga a estos contribuyentes, a contratar un tercero para realizar estos trámites, ya que el horario de atención actual, se superpone con sus horarios de trabajo.

Otro punto a tener en cuenta, es que hoy en día, La AFIP, es el único organismo que tiene un desfasaje en los horarios administrativos tradicionales y es imposible adecuar todos los actores que dependen o realizan tramites allí. Por ejemplo, en el interior de la provincia, muchos empleados se manejan en transporte ya que son de pueblos cercanos a las delegaciones, y en muchos casos, las combis o micros que los trasladan, terminan la tarea a las 15hs. lo que provoca que luego no tengan en que volver a su casa y deban quedarse a dormir en la ciudad donde esta la delegación, lo que sugiere claro, un gasto económico extra.

Otro ejemplo se da con las horas de atención al público. Antes, los empleados atendían durante 6 horas y reservaban 2hs. diarias, para poder acomodar cada reclamo y pedido de los contribuyentes en el departamento correspondiente. Hoy en dia, los empleados atienden 8hs. seguidas y además del estrés que esto acarrea, la organización interna del organismo se ve afectada.

Por último, vale mencionar que según el convenio de trabajo de la AFIP, todas las resoluciones deben ser consultadas con la parte dirigencial y gremial. En este caso, la resolución №455 no fue consultada con nadie y se impuso de manera arbitraria, lo que marca una violación al convenio de trabajo del organismo.

Es por ello que solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo expresen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Declaración.